

EDICTO No.249



Dentro de la presente denuncia por supuestas Faltas a la Ética y Responsabilidad Profesional del Abogado, interpuesta por la señora **LIDIA ESTHER FERNÁNDEZ SALDAÑA**, contra el Licenciado **TARGIDIO BERNAL BALOYES**, para que se decida, si en efecto, existen méritos suficientes para llamarlo a juicio; se ha dictado una resolución cuya fecha y parte Resolutiva son del tenor siguiente:

"CORTE SUPREMA DE JUSTICIA – SALA CUARTA DE NEGOCIOS GENERALES - PANAMÁ, DIECISIETE (17) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

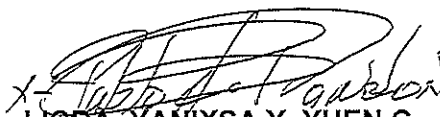
En consecuencia, la **SALA CUARTA DE NEGOCIOS GENERALES, DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **DECLARA** que no hay méritos suficientes para llamar a juicio al Licenciado **TARGIDIO BERNAL BALOYES**, con cédula de identidad personal N°2-80-863, dentro de la denuncia promovida en su contra por la señora **LIDIA ESTHER FERNÁNDEZ SALDAÑA**, por lo que se **ORDENA**, el archivo del expediente, previa anotación de su salida en el libro respectivo.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 7 y 10 literal(c) y (d) y los numerales 4, 5 y 6 del artículo 37 del Código de Ética y Responsabilidad Profesional del Abogado (aprobado en Asamblea General Plenaria en el marco del X Congreso Nacional de Abogados, el 27 de enero de 2011), en concordancia con la Ley N°9 de 18 de abril de 1984, modificada por la Ley N°8 de 16 de abril de 1993.

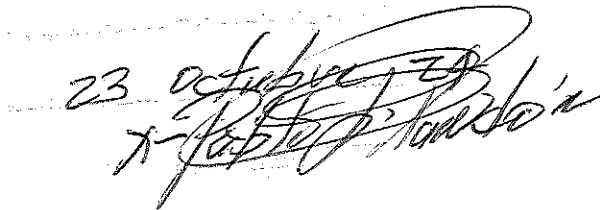
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

(FDO) MGDA. MARÍA EUGENIA LÓPEZ ARIAS, (FDO) MGDO. CARLOS ALBERTO VÁSQUEZ REYES, (FDO) MGDO. OLMEDO ARROCHA OSORIO, (FDO) LICDA. YANIXSA Y. YUEN C., Secretaria General de la Corte Suprema de Justicia".

Para notificar a los interesados lo anterior, fijo el presente edicto en lugar visible de la Secretaría de la Sala Cuarta Negocios Generales hoy, veintitrés (23) de octubre de dos mil veinticuatro (2024), a las nueve de la mañana (9:00 a.m.).


LICDA. YANIXSA Y. YUEN C.
Secretaria General de la
Corte Suprema de Justicia
Oficial Mayor

EXP: 111491-2023
/g.s.

23 octubre 2024


EDICTO No.250



Dentro del presente **EXEQUÁTUR**; el Licenciado Ellis Murillo, en su condición de apoderado judicial de la señora **MARGARITA ARNOLD o MARGARITA LASTENIA GUEVARA GONZÁLEZ**, para el Reconocimiento y Ejecución de la Sentencia Extranjera de Divorcio, proferida por el Juzgado Municipal de Familia de Ludwigshafen am Rhein, República Federal de Alemania, fechada once (11) de diciembre de dos mil siete (2007), que disolvió el vínculo matrimonial que mantenía su representada con el señor **HEIKO ARNOLD**; se ha dictado una resolución cuya fecha y parte Resolutiva son del tenor siguiente:

"CORTE SUPREMA DE JUSTICIA – SALA CUARTA DE NEGOCIOS GENERALES - PANAMÁ, DIEZ (10) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

En consecuencia, la **CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, SALA CUARTA DE NEGOCIOS GENERALES**, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **RECONOCE Y DECLARA EJECUTABLE** en la República de Panamá, la Sentencia Extranjera de Divorcio, proferida por el Juzgado Municipal de Familia de Ludwigshafen am Rhein, República Federal de Alemania, el once (11) de diciembre de dos mil siete (2007), mediante la cual se declara disuelto el vínculo matrimonial que mantenía unidos a los señores **MARGARITA ARNOLD o MARGARITA LASTENIA GUEVARA GONZÁLEZ**, con cédula de identidad personal N°8-237-2149 y **HEIKO ARNOLD**, con pasaporte N°C1T5FM7PR.

SE AUTORIZA a la Dirección Nacional del Registro Civil del Tribunal Electora de la República de Panamá, que realice las anotaciones e inscriba en los libros correspondientes, la sentencia de divorcio antes señalada, en los mismos términos que ella indica.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 100 numeral 2, 877 y 1419 del Código Judicial; numeral 9 del artículo 212 del Código de la Familia; artículos 156 y 157 del Código de Derecho Internacional Privado de la República de Panamá, adoptado mediante Ley N°61 de 7 de octubre de 2015. Ley N°42 de 7 de agosto de 2012, modificada por la Ley N°45 de 14 de octubre de 2016, Ley General de Pensión Alimenticia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

(FDO) **MGDA. MARÍA EUGENIA LÓPEZ ARIAS**, (FDO) **MGDO. CARLOS ALBERTO VÁSQUEZ REYES**, (FDO) **MGDO. OLMEDO ARROCHA OSORIO**, (FDO) **LICDA. YANIXSA Y. YUEN C.**, Secretaria General de la Corte Suprema de Justicia".

Para notificar a los interesados lo anterior, fijo el presente edicto en lugar visible de la Secretaría de la Sala Cuarta Negocios Generales hoy, veintitrés (23) de octubre de dos mil veinticuatro (2024), a las nueve de la mañana (9:00 a.m.).

LICDA. YANIXSA Y. YUEN C.
Secretaria General de la
Corte Suprema de Justicia
Oficial Mayo 8

EXP: 84521-2024
/g.s.

23 octubre 2024

EDICTO No.251



Dentro del EXEQUÁTUR, El Licenciado **GABRIEL EDUARDO CHÁVEZ GARIBALDO**, apoderada judicial de la señora **YESSICA YANETH TREJOS CARRASCO**, solicita el reconocimiento y ejecución de la sentencia extranjera de divorcio, proferida por el Juzgado de Familia Décimo Cuarto de Circuito Judicial del Estado de Carolina del Sur Condado de Beaufort, Estados Unidos de América, mediante la cual disuelve el vínculo matrimonial entre **LUIS JOSÉ GÓMEZ Hernández** y **YESSICA YANETH TREJOS CARRASCO**; se ha dictado una resolución cuya fecha y parte resolutive son del tenor siguiente:

"CORTE SUPREMA DE JUSTICIA – SALA CUARTA DE NEGOCIOS GENERALES – PANAMÁ, OCHO (8) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

En consecuencia, **LA SALA CUARTA DE NEGOCIOS GENERALES DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**, administrando justicia en nombre de la República de Panamá y por autoridad de la Ley **RECONOCE Y DECLARA EJECUTABLE** en la República de Panamá, la Sentencia Extrajera No.2023-DR-07-0605, proferida por el Juzgado de Familia Décimo Cuarto de Circuito Judicial del Estado de Carolina del Sur Condado de Beaufort, Estados Unidos de América, por medio de la cual se declara disuelto el vínculo matrimonial habido entre **LUIS JOSÉ GÓMEZ HERNÁNDEZ** con pasaporte No. 135065729 y la señora **YESSICA YANETH TREJOS CARRASCO** con cédula de identidad personal No. 8-862-1943.

SE AUTORIZA a la Dirección General del Registro Civil de la República de Panamá, que realice las anotaciones e inscriba, en los libros correspondientes, la sentencia de divorcio antes señalada, en los mismos términos que ella indica.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 100, 877, 1419 y 1420 del Código Judicial. Artículos 10, 11, 212 del Código de Familia. Artículo 38, 156 y 157 del Código de Derecho Internacional Privado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

(FDO) **MGDO. OLMEDO ARROCHA OSORIO** (FDO) **MGDA. MARÍA EUGENIA LÓPEZ ARIAS**, (FDO) **MGDO. CARLOS ALBERTO VÁSQUEZ REYES**, (FDO) **LICDA. YANIXSA Y. YUEN C.**, Secretaria General de la Corte Suprema de Justicia”.

Para notificar a los interesados lo anterior, fijo el presente edicto en lugar visible de la Secretaría de la Sala Cuarta Negocios Generales hoy, veinticuatro (24) de octubre de dos mil veinticuatro (2024), a las nueve de la mañana (9:00 a.m.).

LICDA. YANIXSA Y. YUEN C.
Secretaria General de la
Corte Suprema de Justicia
Oficial Mayor

EXP: 86809-2024
/a.p

24 Octubre 2024